

DATOS PARA LA CERTIFICACION DE ORIGEN EN DR-CAFTA

(Documentación de soporte de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, DR-CAFTA)

El DR-CAFTA no requiere un formato de Certificado de Origen, de conformidad al Párrafo 2 del Artículo 4.16 relativo a Solicitud de Origen.

Por lo tanto, cada Parte podrá solicitar el trato arancelario preferencial, mediante la presentación de una *Certificación de Origen* que podrá ser realizada tanto por el exportador, el productor o el importador.

La Certificación de Origen no tiene un formato preestablecido. Por lo tanto, el exportador, productor e importador para solicitar el trato preferencial en marco del DR-CAFTA proporcionando los siguientes datos a la autoridad aduanera de la Parte importadora.

La siguiente información deberá estar contenida en la certificación de origen:

- a) Nombre y dirección del Exportador:**
Nombre, dirección, teléfono, número de registro fiscal, fax, y correo electrónico del exportador;
- b) Nombre y dirección del Productor:**
Nombre, dirección, número de registro, teléfono, fax, y correo electrónico del productor;
- c) Nombre y dirección del Importador:**
Nombre, dirección, número de registro fiscal, teléfono, fax, y correo electrónico del importador;
- d) Descripción de las Mercancías:**
La descripción de la mercancía para las cuales se solicita el tratamiento arancelario preferencial. Dicha información deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la de la factura y con la descripción que le corresponda según la Nomenclatura del Sistema Armonizado (SA).
- e) Número de Clasificación Arancelaria:**
La clasificación del Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos para las mercancías que se solicita el trato arancelario preferencial;

f) Criterio Preferencial:

El criterio preferencial aplicable a cada mercancía en la manera prevista en las reglas de origen. Las reglas de origen están ubicadas en el Capítulo 4, en el Anexo 4.1 (reglas de origen específicas) y en el Apéndice 3.3.6 (reglas de origen especiales).

A cada criterio preferencial agregar lo siguiente:

- DR-CAFTA: si solicita la preferencia del régimen DR-CAFTA.
- CARD: si se solicita la preferencia en el marco del Acuerdo de libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.

g) Un solo envío:

Especificar si la certificación de origen realizada corresponde a un solo envío. Proporcionar el número de la factura comercial;

h) Envíos múltiples de mercancías idénticas:

Especificar si la certificación de origen realizada corresponde múltiples envíos de mercancías idénticas, detallando el período (mes, día, año), el cual no debe exceder los doce meses a partir de la fecha de la certificación. Proporcionar el número de la factura comercial;

i) Datos del emisor de la Certificación de Origen:

Firma autorizada, compañía, cargo, teléfono, fax, correo electrónico del representante legal que firme la certificación de origen.

j) Declaración en Certificación:

“Declaro bajo juramento que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí certificado. Entiendo que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión.
- Me comprometo a conservar y presentar a requerimiento, la documentación necesaria para apoyar esta certificación, y de informar, por escrito, a todas las personas a quienes la certificación fue entregada, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o la validez la misma.
- Las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes, y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA) y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, con excepción de descarga, de la recarga, o de cualquier otra operación necesaria para preservarla en buenas condiciones durante el transporte, que estén permitidos en el Artículo 4.12, el Anexo 4.1, o en el Apéndice 3.3.6.
- Esta Certificación de Origen consiste de _____ páginas, incluyendo todos los anexos.”

NOTAS:

- La Certificación falsa hecha por un exportador o por un productor, en su territorio en el sentido de que una mercancía que vaya a exportarse a territorio de otra Parte es originaria, estará sujeta a sanciones equivalentes, con las modificaciones procedentes, a las que aplicarían a un importador en su territorio que haga declaraciones o manifestaciones falsas en relación con una importación. (Art. 4.18.b)
- Cuando un exportador o un productor en su territorio ha proporcionado una certificación y tenga razones para creer que la certificación contiene o esta basada en la información incorrecta, el exportador o productor deberá notificar sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la certificación, a toda persona a quien el exportador o productor proporcionó la certificación. (Art. 4.18.c).
- La Certificación de Origen tiene un período de vigencia de cuatro años después de su fecha de emisión. (Art. 4.16.5).
- La Certificación Origen podrá emitirse en el idioma de la Parte Exportadora o de la Parte Importadora. (Art. 4.16.6).
- No se requerirá la Certificación de Origen de una mercancía originaria cuando el valor aduanero de la importación no exceda un monto de US\$1,500 dólares, o un monto mayor que pueda ser establecido por la Parte Importadora. (Art. 4.17.a).
- Un exportador o productor que proporcione una certificación, deberá conservar por un mínimo de cinco años a partir de la fecha de emisión de la certificación, todos los registros y documentos necesarios para demostrar que la mercancía es originaria. (Art. 4.19.1).